

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°.069 DEL 12/02/2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO
Y MARIA ALEJANDRA SABOGAL**

CONTRATO N°:	069 del 12/02/2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO NIT No. 900061048-9 LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ C.C. N°1.121.882.714 de Villavicencio GERENTE
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA C.C. No. 1.006.691.949 de Puerto Rico – Meta NIT: 1006691949-0 Registro No. 25565 de la Secretaria de Salud del Meta. Email. Sabogalalejandra14@gmail.com Dirección: Vereda Sultana Cel: 3138194547 Puerto Rico - Meta.
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS”
VALOR:	OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.098.518) M/Cte
PLAZO:	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	PUERTO RICO - META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE FEBRERO 2026
CDP:	N° (126) Y (127) DEL 09 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.882.714 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO con NIT N°.900061048-9, nombrado mediante Decreto N°.050 del 26 de Marzo de 2024, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993, Parágrafo Primero del Artículo 32 del Acuerdo No. 003 de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas de contratación pública vigentes, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°.1.006.691.949 de Puerto Rico – Meta, Auxiliar de Enfermería, quien afirma no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2014 de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones que se relacionan a continuación: **a)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel 1 Puerto

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

Rico, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **b)** Que la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, requiere contar con los servicios de un Auxiliar de Enfermería, que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias para la ejecución de actividades del Programa de Equipos Básicos de Salud con el Hospital en el marco de la Estrategia de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS. **c)** Que mediante certificación expedida por la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, se evidencio que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades, objeto del presente contrato. **d)** Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por el Almacenista de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **e)** Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° (126) Y (127) DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, expedido por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **g)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°.1.006.691.949 de Puerto Rico – Meta, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Enfermería, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **h)** Que la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico en atención a sus funciones, certifico la idoneidad y experiencia del profesional vinculado, dejando constancia expresa que, de acuerdo con la documentación aportada por el contratista, el mismo cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **i)** De acuerdo con lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales vigentes y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD - EBS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS”.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.098.518) M/Cte.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto, así como la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. **Parágrafo Primero:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

MES	CONCEPTO	VALOR
Febrero-Marzo	Costo directo mensual	\$ 3.540.000,00
	Apoyo Transporte mensual (terrestre, fluvial, marítimo, aéreo)	\$ 1.222.221,00
	Subtotal Mensual	\$ 4.672.221,00
Marzo-Abril	Costo directo mensual	\$ 2.530.000,00
	Apoyo Transporte mensual (terrestre, fluvial, marítimo, aéreo)	\$ 896.297,00
	Subtotal Mensual	\$ 3.426.297,00
TOTAL		\$ 8.098.518,00

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

CLÁUSULA TERCERA. - La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS** el primer pago, será por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4.672.221) M/CTE**, el segundo pago será, por valor de y **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.426.297) M/CTE**; **en cada pago se incluye el apoyo de transporte.** **PARAGRAFO UNICO:** El contratista deberá presentar el respectivo informe para sustentar el cobro. El ultimo pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción de este de encontrarse al día en el pago de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: **a)** El lugar de ejecución es el municipio de Puerto Rico (Meta). **b)** El plazo de ejecución del presente contrato, es por **CINCUENTA Y DOS (52) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **c)** El término de vigencia es equivalente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CDP	FECHA CDP	VALOR
245020905	Honorarios Asistenciales res no. 0709 Equipos Básicos de Salud	126	09/02/2026	\$ 5.980.000,00
212020200603	Servicios de Transporte Res No. 0709 Equipos Básicos de Salud	127	09/02/2026	\$ 2.118.518,00

CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados por el Contratista, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción.
2. Prestar las instalaciones y/u oficinas de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico al contratista para el desarrollo del objeto contratado.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula tercera y cuarta de este contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada.
4. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8. Las estipuladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 4° del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación del Hospital Nivel I Puerto Rico E.S.E., y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.
9. Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción al personal asistencial y/o administrativo con los que se relacione el CONTRATISTA del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de este.

CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: El contratista deberá prestar el Servicio como Auxiliar de Enfermería del Equipo Básico de Salud de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico cumpliendo, además de las obligaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993, con las siguientes obligaciones:

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar el servicio como Auxiliar de Enfermería del Equipo Básico de Salud de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, en el área del Territorio que se le asigne por la Gerencia y/o por el Supervisor y en sus Microterritorio, Garantizando el cumplimiento de las actividades establecidas en el "Alcance del Objeto" del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 5 de la Resolución 709 de 2025 y demás lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y Prestación de Servicios y Atención del Ministerio de Salud y Protección Social, realizando actividades extramurales, intramurales para facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud que se encuentran en este territorio.
2. Participar en la jornada de inducción y/o comités institucionales durante la ejecución contractual, y en las reuniones de seguimiento y monitoreo de las actividades de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el territorio asignado, en coordinación con la referente de la estrategia de APS de la E.S.E. Hospital Nivel I de Puerto Rico.
3. realizar el seguimiento continuo a las personas con enfermedades crónicas del territorio asignado, con el fin de garantizar la adherencia al tratamiento prescrito. Esta labor incluye el monitoreo periódico del estado de salud, la educación sobre la importancia del cumplimiento terapéutico, la radicación de órdenes de remisión a especialidades cuando se requiere, entregando matriz en Excel que incluya fecha del control, fecha del próximo control, verificación de los exámenes propios del programa, fecha del próximo control, fecha de entrega de medicamentos, y demanda inducida.
4. Presentarse e informar quincenalmente a la comunidad, presidente JAC, comité de salud sobre las acciones que desarrollarán los equipos del Equipo Básico de Salud (EBS) en el territorio y Microterritorio asignado. Esta socialización debe realizarse mediante reuniones, medios de comunicación y herramientas comunicativas, entregando un informe detallado del abordaje comunitario a las organizaciones de participación social y a la comunidad en general, según las funciones asignadas dentro del EBS. Para dar cumplimiento a esta actividad, se deberá realizar una asamblea mensual con los integrantes de la Junta de Acción Comunal (JAC), comité de salud, así como una publicación mensual a través de redes sociales, garantizando así la periodicidad de la socialización quincenal.
5. Aplicar de manera sistemática el formato de caracterización socioambiental, individual y familiar a las familias del Microterritorio asignado que aún no han sido caracterizadas, dando cumplimiento a las metas establecidas. Esta actividad tiene como propósito identificar, categorizar y priorizar los riesgos en salud presentes en la población, y es fundamental para orientar las intervenciones del Equipo Básico de Salud (EBS) con enfoque diferencial, territorial y a lo largo del curso de vida, llevar a cabo diligenciamiento de la matriz de seguimiento.
6. Sistematizar y consolidar las variables recolectadas a través del formato de caracterización socioambiental, individual y familiar, cargándolas en los registros administrativos oficiales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez consolidadas, deben ser remitidas al referente de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) de la E.S.E. Hospital Nivel I de Puerto Rico, como insumo clave para la planificación y seguimiento territorial.
7. Garantizar la entrega oportuna y segura de los medicamentos prescritos, las historias clínicas y las órdenes de remisión a especialistas, gestionando su envío a las EPS correspondientes. Esta labor tiene como objetivo brindar a los usuarios del territorio asignado una atención integral, asegurando el seguimiento adecuado del tratamiento y el manejo correcto de la información clínica. Adicionalmente, se debe diligenciar la información correspondiente en el archivo Excel

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

asignado, y diligenciamiento de formato de entrega de medicamentos e historia clínica para la consolidación final de la actividad realizada.

8. Realizar la búsqueda activa comunitaria de eventos de interés en salud pública (EISP) en el territorio asignado, mediante visitas domiciliarias, trabajo en campo, entrevistas comunitarias o aplicación de tamizajes. Posteriormente, consolidar la información recolectada y presentar un informe técnico a la referente de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) de la E.S.E. Hospital Nivel I de Puerto Rico, conforme a las directrices institucionales y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Apoyar en la Socialización de resultados alcanzados, tanto de forma individual como general, sobre la operatividad de las acciones desarrolladas en el territorio asignado, con los actores sociales, la comunidad y las familias. Para ello, se debe realizar la entrega de un acta de socialización que incluya evidencia fotográfica y firmas de asistencia. En el caso de la socialización de hallazgos a nivel individual, esta deberá estar respaldada con planillas de asistencia debidamente diligenciadas, garantizando así la trazabilidad y transparencia del proceso.
10. Proporcionar información educativa y comunicativa a personas, familias y comunidades del territorio asignado, enfocada en la promoción de la salud, prevención de enfermedades, reconocimiento oportuno de signos de alarma y adopción de prácticas de autocuidado, cuidado de otros y del entorno. Estas actividades estarán alineadas y planificadas conforme al Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) diseñado para el territorio.
11. Realizar la toma adecuada de muestras biológicas (sangre, orina, heces, entre otras) según los protocolos establecidos y las necesidades clínicas identificadas en el territorio asignado. Esta actividad garantiza la obtención de muestras de calidad para el diagnóstico oportuno y seguimiento de condiciones de salud de las personas atendidas, como soporte se debe entregar matriz de seguimiento de la población atendida
12. Realizar la identificación activa de personas susceptibles de vacunación en el territorio asignado, canalizar aquellas que requieran completar esquemas de vacunación y administrar las vacunas correspondientes, garantizando la cobertura y cumplimiento de los esquemas establecidos por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el Ministerio de Salud, se debe entregar como soporte matriz en Excel de la población vacunada, consentimientos, desistimientos cargados en paiweb, carnets, los cuales deben sumar el total de la población atendida.
13. Organizar y dinamizar espacios de participación social y popular en cada Microterritorio del área asignada, promoviendo la inclusión, el diálogo comunitario y la toma colectiva de decisiones en torno a temas de salud y bienestar. Estas actividades colectivas deberán realizarse en cada Microterritorio visitado, ya sea en espacios comunitarios o en instituciones educativas, con el objetivo de fortalecer el tejido social y fomentar la corresponsabilidad en la gestión de la salud territorial.
14. Utilizar su propio equipo de trabajo (peso, tensiómetro, metro para medir, computador portátil, entre otros) para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Realizar la demanda inducida a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYMS), mediante la identificación activa de la población objeto en el territorio asignado, orientación personalizada a usuarios y familias sobre la importancia de los controles, seguimiento telefónico o presencial, y gestión de citas según curso de vida, con el fin de garantizar el acceso oportuno a las intervenciones de protección específica y detección temprana, contribuyendo al cumplimiento de metas institucionales, la reducción de riesgos en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Entregar matriz de demanda inducida
16. Organizar, sistematizar, entregar mensualmente y consolidar al final de la ejecución las carpetas físicas de las familias caracterizadas en el territorio asignado. Estas carpetas deben estar acidificadas, foliadas y rotuladas, hoja de control, rotulo de caja y hoja de transferencia



GESTION TALENTO HUMANO

CONTRATACION DE TALENTO HUMANO

Código: GTH-FR-10

Versión:1

F/Aprobación: 12/11/2024

asegurando que cumplan con la norma institucional de archivo documental para garantizar la conservación, integridad y fácil consulta de la información.

17. Apoyar las publicaciones en canales digitales y redes sociales, realizadas desde las cuentas de la ESE Hospital Nivel I Puerto Rico - Meta, con el objetivo de lograr mayor alcance en la prestación del servicio y permitir que más ciudadanos puedan recibir la información oportuna, generando con ello una continua interacción para una administración abierta transparente y participativa, todo ello en desarrollo de la política de Difusión efectiva de la información.
18. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la Supervisión y/o por la Gerencia, de acuerdo con la necesidad y con el objeto del presente Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), sobre el 40% bruto del valor mensual, allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. Del Decreto 780 de 2016. Parágrafo 1º: Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento de lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Parágrafo 2º: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte de la E.S.E. Hospital Nivel 1 Puerto Rico y realizando la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones,

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Asistir y participar de todas las actividades de socialización y capacitación programadas por parte de la entidad o de entidades externas que realicen la respectiva invitación, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos.
18. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
19. Comprometerse activamente con el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), participando en las actividades de prevención, cumpliendo con las normas de seguridad y salud establecidas por la Institución, reportando cualquier situación de riesgo y colaborando en la implementación de medidas para evitar accidentes y enfermedades laborales. Es responsabilidad de cada contratista cuidar su bienestar y el de sus compañeros, respetando los procedimientos establecidos para mantener un entorno laboral seguro y saludable.
20. Garantizar la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales e información sensible a la que tengan acceso durante el cumplimiento de sus funciones. Es responsabilidad de cada contratista cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), asegurando que la información sea tratada conforme a los principios de legalidad, transparencia, seguridad y confidencialidad.
21. Apoyar las publicaciones en canales digitales y redes sociales, realizadas desde las cuentas de la ESE Hospital Nivel I Puerto Rico - Meta, con el objetivo de lograr mayor alcance en la prestación del servicio y permitir que más ciudadanos puedan recibir la información oportuna, generando con ello una continua interacción para una administración abierta transparente y participativa, todo ello en desarrollo de la política de Difusión efectiva de la información.
22. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos:

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO		PLANTA	OPS
1	Carta presentación propuesta		
2	Propuesta económica		
3	Fotocopia cédula de ciudadanía al 150		
4	Fotocopia libreta militar.		
5	Hoja de vida SIGEP		
6	Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural. CONFLICTO DE INTERESES LEY 2013 DE 2019		
7	Diploma Bachiller		
8	Acta de grado Bachiller		
9	Diploma técnico-profesional		
10	Acta de grado técnico-profesional		

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

11	Título extranjero convalidado. (Cuando aplique)		
12	Copia Tarjeta profesional - Resolución		
13	Verificación de Títulos		
14	Identificación única RETHUS (Profesión en Salud)		
15	certificados antecedentes disciplinarios.		
16	Certificado Antecedentes Fiscales		
17	Certificado Antecedentes Medidas Correctivas		
18	Certificados antecedentes judiciales.		
19	Certificados de REDAM		
20	Fotocopia del RUT.		
21	Certificación de afiliación a Salud		
22	Certificación de afiliación a Pensión		
23	Afiliación ARL		
24	Certificaciones Laborales. (Si tiene experiencia laboral)		
25	Examen de salud ocupacional.		
26	INMUNIZACIÓN (Carnet de vacunas)		
27	Fiebre Amarilla		
28	Tétano		
29	Influenza		
30	COVID - 19		
31	Hepatitis B (3 dosis y el refuerzo al año)		
32	Certificación Curso de PAI (Auxiliar PAI)		
33	Certificación Curso de AIEPI Clínico(para extramurales PIC		
34	Certificación en Gestión del Duelo		
35	Certificación Atención a Víctimas de ataques químicos		
36	Certificación en atención a víctimas de violencia sexual.		
37	Certificación en atención a víctimas de Conflicto Armado.		
38	Capacitación manejo de electrocardiograma		
39	Capacitación en soporte vital básico		
40	Capacitación en humanización		
41	Capacitación manejo clínico del dengue OPS		
42	Entrenamiento certificado de toma muestras. (Aux de Enfermería - Aux Lab) Clínico)		
43	Certificación juramentada de causal de inhabilidades e incompatibilidades para contratar		
44	Certificación sobre aportes de seguridad social y parafiscales		
45	certificación bancaria		
46	Carpeta libre de ácidos (4 aletas)		
Los requisitos que debe contener la carpeta están sujetos de acuerdo a la Profesión, Nivel educativo, Cargo y Área de trabajo del funcionario según sea la modalidad de contratación (Planta - OPS).			

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL.

El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades:



GESTION TALENTO HUMANO

CONTRATACION DE TALENTO HUMANO

Código: GTH-FR-10

Versión:1

F/Aprobación: 12/11/2024

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista
6. Suscribirlos demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en el manual interno de contratación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación de subordinación, dependencia de ningún tipo o vínculo laboral con la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 7 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS: El párrafo del artículo 22 del Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, establece que los contratos cuyo valor sean inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no serán objeto de constitución de Garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el objeto del contrato así lo amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registró presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉXTA. - INDEMNIDAD. -1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa más el 10% del valor del mismo por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de EL CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **Parágrafo Primero:** El contratista autoriza a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o de cualquier suma que le adeude para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción por concepto de la cláusula penal pecuniaria, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **Parágrafo Segundo:** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO podrá acudir a la jurisdicción coactiva para cobrar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del cinco por ciento (5%) mensual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando



GESTION TALENTO HUMANO

CONTRATACION DE TALENTO HUMANO

Código: GTH-FR-10

Versión:1

F/Aprobación: 12/11/2024

el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecen como causales de terminación las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por la ejecución del contrato. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes en las cláusulas séptima y octava del contrato. **d)** Por el incumplimiento de la cláusula segunda del contrato por parte del contratista. **e)** Por cumplimiento del plazo de ejecución. **f)** Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **g)** Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **h)** Por la omisión en las observaciones impartidas por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **i)** Por generar daños injustificados a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **j)** Por imposibilidad por parte de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para continuar este contrato, cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este. **Parágrafo Único.** En caso de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** total o parcial se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan contractual en el municipio de Puerto Rico (Meta).

En constancia de aceptación se firma en el municipio de Puerto Rico – Meta, el 12 de febrero de 2026.


LIZETH YADIRA GAITÁN ORTIZ
C.C. No. 1.121.882.714 de Villavieja
Gerente


MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA
C.C. No. 1.006.691.949 de Puerto Rico – Meta
Contratista

Proyectó: Yosep Leonardo Villanueva García / Jurídico
Revisó: Lizeth Yadira Gaitán Ortiz / Gerente